

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 21 ABR 2021

Ref. 110014003082-2020-00513-00 ✓

Atendiendo a lo solicitado por las partes en el escrito que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado **Héctor Julio Sichaca Castelblanco**, del contenido del mandamiento de pago de fecha 31 de agosto de 2020 (fl. 14), de conformidad con lo previsto en el artículo 301 ibídem.

**SEGUNDO:** Suspender el presente asunto hasta el **25 de julio de 2022**, por así haberlo solicitado las partes conforme al acuerdo de pago celebrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

Vencido el término de suspensión se reanudará automáticamente el proceso, para lo cual secretaría sin ingresar el expediente al Despacho comunicará esta determinación a las partes (Art. 163 ib).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

v.p.